



JUZGADO VEINTE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintinueve (29) de abril de dos mil quince (2015)

RADICADO:	05001 33 33 020 2015 00266 00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	BERNARDO ALONSO VASQUEZ BEDOYA
DEMANDADO:	COLPENSIONES
ASUNTO:	INADMITE DEMANDA

Se **INADMITE** la presente demanda, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-CPACA-, para que la parte demandante, en un término de diez (10) días, SO PENA DE RECHAZO, corrija los defectos simplemente formales, de conformidad con las siguientes:

1. El artículo 104 del CPACA establece el objeto de la jurisdicción de lo contencioso administrativo, y precisa en el numeral 4 que conocerá de los asuntos “relativos a la relación legal y reglamentaria entre los servidores públicos y el Estado, y la seguridad social de los mismos, cuando dicho régimen esté administrado por una persona de derecho público”, pero, a la vez precisó en el artículo 105 ibídem, las excepciones o asuntos que no conoce la jurisdicción incluyendo los conflictos en materia laboral que se presente con los trabajadores oficiales –núm. 4.-

Por lo anterior, se inadmite la presente demanda para que el demandante acredite el tipo de vinculación laboral que tuvo con Empresas Públicas de Medellín, esto es, si fungió como trabajador oficial o empleado público.

3. Del escrito allegado en cumplimiento de los requisitos, y de los anexos que se complementen, se allegará copia para el traslado; copia que deberá presentarse en medio físico y magnético (preferiblemente en formato WORD o PDF), a efectos de proceder con la notificación electrónica a la parte demandada, intervinientes y terceros.

NOTIFÍQUESE

JORGE HUMBERTO CALLE LÓPEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTE (20°) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

En la fecha se notificó por **ESTADO** el auto anterior.

Medellín, 30 de abril de 2015 fijado a las 8:00 a.m.

MIRYAN DUQUE BURITICÁ
SECRETARIA